

NOTIFICACIÓN



ACUFADE

Expediente nº: 3054/2025
Notificación al Interesado

Nº RTO. ENTRADA 956

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACION DE CUIDADORAS DE FAMILIARES Y AMIGADES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENC

FECHA: 24/11/2025

EXPEDIENTE ÓRGANO

Nº

FECHA Nº

DECRETO

3054/2025

Concejalía Bienestar Social (Protección y 18/11

Promoción Social) /2025

2025-6960

Por la presente se le notifica el siguiente Acuerdo/Decreto:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente administrativo incoado a instancia de la Asociación de cuidadoras de

familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias,

ACUFADE en relación con subvención nominativa o directa 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 2023 se suscribe Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de cuidadoras de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias ACUFADE con el fin de colaborar en la financiación para sufragar los gastos generados por la realización de las actividades sujetas

a la subvención recogidas en el proyecto denominado “Proyecto fomentando la prestación del servicio para las personas con menos recursos económicos ” el cual consiste en garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la promoción de la autonomía de las personas mayores del municipio de La Orotava a través de la prestación de horas de servicio a quienes carecen de recursos económicos suficientes.

SEGUNDO: La subvención nominativa a la Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE, con CIF G38877312, consta en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto del Ayuntamiento de La Orotava 2025 el cual se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 158 en fecha 31 de diciembre de 2024.

TERCERO: Consta decreto de justificación 2025-5099 de fecha 19 de agosto de 2025, de la subvención nominativa otorgada en el año 2024. Expediente 12821/2024.

Verificación de la autenticidad del documento en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava, a través de la plataforma esPublico Gestiona, con el código de verificación 54CZ5275YSE4C9HLPDMLT2W3.



CUARTO: Mediante el registro n.º 2025-E-RE-16726 de fecha 28 de julio de 2025, se procede a solicitar la subvención nominativa prevista en los presupuestos del año 2025. Se aporta documentación 2025-E-RE-20790 de fecha 19 de septiembre. A la instancia presentada se adjunta la siguiente documentación:
Declaración responsable en los siguientes términos:

- 1
.No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo destino de otra administración ente público o privado.
- 2
.No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 8/2003, General de subvenciones.
- 3
•
3
.Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatual, Autonómica y Municipal), así como con la Seguridad Social.
- 4.NO se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
- 5.NO tiene subvenciones concedidas por el Ayuntamiento pendiente de justificar.
- 6.Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.Se compromete a destinar los fondos a la actividad prevista en la memoria objeto del proyecto subvencionable.
- 8
.Se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.
Certificado acreditativo de la personalidad del solicitante
Memoria/Proyecto de la actividad a subvencionar ejercicio 2025

Presupuesto de ingresos y gastos 2025.

Autorización para obtener los Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC), así como de las obligaciones con la Seguridad Social o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Canaria (ATC), Consorcio de Tributos, y como de las obligaciones con la Seguridad Social.
De conformidad con el artículo 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exime al

-
-
-



interesado a presentar documentos que se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaboradas por estas, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación que obra en el área, u obtenida mediante consultas a las correspondientes plataformas de intermediación de datos:



DNI del representante

CIF de la entidad

Estatutos de la entidad

Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias de los miembros del órgano de representación.

QUINTO: Consta propuesta de fecha 2 de octubre de 2025 de la Concejalía Delegada de concesión anticipada del 100% de la subvención.

SEXTO: Consta Retención de Crédito suficiente y necesario con n.º de operación contable 220250000758 de fecha 20 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación 2311.489.00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- •
- •

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (LGS).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ordenanza General de Subvenciones (BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 89 de 24 de julio de 2024).

-Presupuestos del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava 2025.

SEGUNDO: El “Proyecto fomentando la prestación del servicio para las personas con menos recursos económicos 2025”, de la Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE el cual consiste en



garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la promoción de la autonomía de las personas mayores del municipio de La Orotava a través de la prestación de horas de servicio a quienes carecen de recursos económicos suficientes.

Este objetivo incardina con la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en su apartado 2º, el cual establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación básica del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como las establecidas en el apartado e) como es

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 apartado x) de la Ley 7

/ 2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde a Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto. Lo anteriormente referido tiene su amparo en lo establecido en el artículo 10. 4º de la Ley 38

/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en tanto que determina que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 9 apartado 2º de la LGS, con carácter general, previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Establece el artículo 28. 1º de la LGS que los convenios son el instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de que al respecto establezca la normativa reguladora.

Consta en el expediente propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de La Orotava y la Asociación de cuidadoras ,de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE

Asimismo, el apartado 4º del referido artículo 9 establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.



e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CUARTO: Ordinariamente el proceso de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, en atención a lo dispuesto en el art. 22. 2º letra a), de la LGS:

El convenio deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones refiriéndose en semejantes términos, el artículo 21.2 Ordenanza General de Subvenciones, establece el siguiente tenor literal:

“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas”.

“La concesión de subvenciones nominativas en el presupuesto está condicionada a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida, siendo de aplicación supletoria las normas reguladoras en esta ordenanza en lo no regulado en el citado convenio o resolución.

El convenio, o resolución del órgano competente, deberá contener necesariamente:

a) Definición concreta y expresa del objeto.

b) Compromisos de las partes.

c) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Posibilidad de subvencionar los gastos indirectos, de gestión y garantía bancaria.

f) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en esta ordenanza.

g) Fijación de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

h) Determinación de si la subvención se concede por un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste o, en caso contrario, el tanto por ciento del presupuesto del



QUINTO: Los artículos 32.1 y 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, establecen el siguiente tenor literal:

En atención a lo dispuesto en el apartado 4º del referido artículo 32, “

SEXTO: Según el proyecto presentado por la entidad Asociación de Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADe el cual consiste en garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la promoción de la autonomía de las personas mayores del municipio de La Orotava a través de la prestación de horas de servicio a quienes carecen de recursos económicos suficientes, por importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS CON**

VEINTE CÉNTIMOS (10.728.20€), el porcentaje subvencionado se corresponde con a *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales*. El presupuesto de ingresos y gastos previstos para la ejecución del proyecto presentado es el siguiente:

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

k) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca”.

“1. Salvo en los procedimientos de convocatoria anticipada, el coste total de las subvenciones a conceder se ajustará al crédito específico habilitado en el Presupuesto General para cada línea de subvención. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.”

para la realización de pagos a cuenta o anticipados se tendrá en cuenta que dado el objeto de las subvenciones previstas en el Presupuesto es, con carácter general, el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, podrán ser objeto de pago a cuenta o anticipo hasta su totalidad (100%), sin que sea requisito indispensable el depósito de garantía previa, si así se dispone por el órgano competente para su concesión”.



CONCEPTO DE INGRESOS

Subvención Ayunt. La Orotava

Financiación propia

IMPORTE



10.000€

728,20€

CONCEPTO DE GASTOS

IMPORTE

Gastos de alquiler de local

10.728,20€

TOTAL

10.728,20€

10.728,20€

SÉPTIMO: La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable

únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no

exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. No obstante,

teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley

3

8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios

establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno.

OCTAVO: En la documentación aportada por el interesado y en atención a los requisitos

regulados en los art. 13 de la LGS, se informa de los siguientes aspectos:

El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior

otorgada por el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.

El beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento,

Consorcio de Tributos, Seguridad Social, y Administraciones Tributarias, de carácter

Estatual y Autonómico.

El beneficiario no se encuentra incurso en prohibiciones para contratar.

Existe alta a terceros.

La subvención nominativa, está condicionada al cumplimiento de las obligaciones

impuestas en el Convenio.

NOVENO: Se deberá practicar la notificación correspondiente del decreto de concesión

salvaguardando los datos de terceros de conformidad con el procedimiento dispuesto en la

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a este respecto se intentará que en

la notificación no figuren datos de carácter personal que pudieran vulnerar los derechos

amparados por la normativa citada. En el mimo se informará de la cita para la firma del

Convenio Regulator.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/6183 de 13 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 18 de noviembre de 2025.
En virtud de las delegaciones competenciales en materia de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda otorgadas por el Alcalde – Presidente mediante Decreto nº 5.088, de fecha 12 de julio de 2023, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación. La Sra. Concejala Delegada adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Suscribir nuevo convenio de colaboración con la **Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE** con **CIF: G38877312**, con el fin de prestar colaboración en la financiación para sufragar los gastos del proyecto presentado, “Proyecto fomentando la prestación del servicio para las personas con menos recursos económicos” para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Otorgar la subvención nominativa a la **Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias , ACUFADE** con **CIF: G38877312** por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con la finalidad de coadyuvar a la financiación del Proyecto presentado para la ejecutar en el año 2025 “Proyecto fomentando la prestación del servicio para las personas con menos recursos económicos”.

TERCERO: Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a la retención de crédito n.º220250000758 de fecha 20 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación 2311.489.00.

CUARTO: Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención total concedida, así como la exención de la garantía de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social

QUINTO: Dar traslado del expediente administrativo a la Intervención y Tesorería para la realización de los trámites oportunos.

SEXTO: Proceder a la realización de la publicación de los datos relativos a la subvención que se otorga a la Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la normativa



autonómica correspondiente, Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía

Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso

Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el

Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a

partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si

fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día

siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado

por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





INTERVIENEN

De una parte, **DON FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con DNI n.º 43.344.887F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con CIF P-3802600A

De otra parte, **DOÑA CARMEN M.ª LUCAS RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N.º 43.604.575W, Presidenta de la **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS, FAMILIARES Y AMIG@AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS ACUFADE** en Santa Cruz de Tenerife, con CIF 38877312, y a efectos de notificación y, domicilio social en La Victoria de Acentejo, Calle Pérez Díaz, n.º 56, de acuerdo con el Acuerdo Social de Cargos de la Junta Directiva de la Asociación, de 25 de mayo de 2023. La asociación fue inscrita en el Grupo 1/Sección 1-Asociaciones con Número Canario de Inscripción 13736 (G1/S1/13736-06/TF) en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 9 de marzo de 2006.

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provisto de C.I.F. núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y, haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en su condición de presidenta de la **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS, FAMILIARES Y AMIG@AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, ACUFADE**, con CIF número G-38877312, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión celebrada el día 25 de mayo 2023.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

EXPONEN

I. La Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE, se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se constituye acogándose expresamente a la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollan, y por sus propios Estatutos. La misma se encuentra dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y se registró por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones Canarias. Sus fines se encuentran recogidos en sus Estatutos que fueron modificados en Asamblea General celebrada el día 27 de diciembre de 2021.



II. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

III. El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros y asociaciones que se encuentren ubicados en el término municipal, o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.

IV. El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano, sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializado, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.

V. El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc..), es la prevención y la eliminación de los factores que puedan conducir a situaciones de marginación social, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

IV. El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006 y Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

En consecuencia, las entidades proceden a la formalización del presente

Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE, para la realización de la actividad sujeta a subvención, que en este caso es el "Proyecto fomentando la prestación del servicio para las personas con menos recursos económicos" para el ejercicio 2025", el cual tiene como objeto garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la promoción de la autonomía de las personas mayores del municipio de La Orotava a través de la prestación de horas de servicio a quienes carecen de recursos económicos suficientes.

SEGUNDA. - Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención la Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE, con CIF G-38877312, con el objetivo de destinarla al desarrollo del proyecto denominado "Proyecto fomentando la prestación del servicio para las personas con menos recursos económicos".

TERCERA. - Financiación y abono de la Subvención.

Financiación. - El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava financia el proyecto para la que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando una subvención nominativa por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2311.489 del Estado de Gastos del Presupuesto General debiendo acreditarse en cada ejercicio de la vigencia del convenio la existencia de crédito adecuada y suficiente.

Abono de la subvención. - Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

sin exigencias del depósito de garantía previa, correspondiendo el importe de ésta a un importe cierto sin referencia a una fracción o porcentaje del coste total, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior fue fiscalizada favorablemente. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto o acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto.

Se requiere acreditación previa en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes pendientes de reintegrar.

En los años sucesivos, el pago anticipado de la subvención y la exigencia o no de garantía dependerá, en todo caso, de la propuesta del órgano competente. Sin embargo, si las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio establecen algún requisito sobre el abono anticipado y exigencia de garantía, se estará a lo dispuesto en las mismas.

CUARTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO. - Obligaciones.

La Asociación de cuidadoras, de familiares y amig@s de personas con dependencia alzheimer y otras demencias, ACUFADE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud que incluirá los datos de la entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación mediante la presentación de certificado de la junta directiva u órgano de representación de la entidad.
- c) Memoria o proyecto de la actividad o acciones a realizar por la entidad.

PROPUESTA DEL CONVENIO



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- d) Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones, ayudas o ingresos recibidas de otras administraciones, entes públicos o privadas para el mismo objeto.
- f) Declaración responsable:



Que NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.

Que NO se halla incurrido en ninguna de las circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que NO tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que se compromete a destinar los fondos a la actividad prevista en la memoria o proyecto.

Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) En caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones desde la última presentada:

Copia del CIF de la entidad.

Copia de los Estatutos inscritos en el Registro Oficial correspondiente.

Alta o Modificación de Datos de terceros.

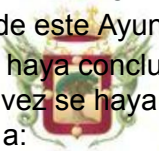
h) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

i) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- j) No ser deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar subvenciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya concluido.
2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario quedará obligado a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año natural.
- b) Justificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) Cumplir con el resto de las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g) En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.
- h) Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (Modelo Anexo I), en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del Proyecto mediante la subvención del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.
- i) A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento
VILLA DE LA OROTAVA



PROPUESTA DE CONVENIO



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

SEXTO. - Justificación, Gastos Subvencionables y Control Financiero.

Régimen de Justificación. - La entidad beneficiaria de la subvención vendrán obligada a justificar el destino y uso de la cantidad otorgada, en el plazo de los tres primeros meses del año siguiente de su otorgamiento, es decir, antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitarse de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:



- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.

- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad presentado, no solo del importe subvencionado, pues solo así será posible apreciar si se respeta, en su caso, la fracción subvencionable o el importe máximo de subvención respecto al total del proyecto.

- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

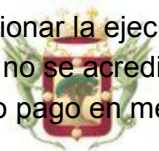
Las facturas y demás documentos justificativos del gasto y realizados en el año natural y período de ejecución de la subvención, debiendo reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**. Y en caso de pagos en efectivo deberá figurar en la factura recibí con la fecha y con la identificación del cobrador.

Se admitirá únicamente **la acreditación de pagos en metálico** para gastos inferiores a 1.000 € (salvo que legalmente se establezca un límite



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.



Cuando el **pago se acredite mediante transferencia**, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.



Cuando el **pago se realice mediante cheque** (preferentemente nominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación de que el proveedor ha recibido el pago.

Cuando el **pago se realice mediante tarjeta**, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de estas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: "*Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada....*" y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero, si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos".

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

Declaración responsable en relación con:

1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
2. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
3. Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.

4. La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.

5. Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

6

. Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.

7. Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

8

. Que en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos se han solicitado, al menos, tres presupuestos proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.

9. Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:

a. Nóminas y, en su caso, los finiquitos.

b. Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad

Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)

c. Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.

d. Los correspondientes justificantes de pago.

10. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Documento acreditativo de la **publicidad**. Deberá acreditarse mediante la publicación del documento anexo al convenio en el tablón o lugar visible en la entidad beneficiaria. Asimismo, podrá acreditarse mediante la aportación de documentos acreditativos de publicidad o cartelera en la que se incluya el logo municipal.

En caso de que las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, ordenanzas reguladoras de subvenciones municipales, exijan algún documento a



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

efectos de justificación que no se hayan expuesto anteriormente, se podrán exigir al beneficiario.

Gastos subvencionables. - A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:



Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



Que se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre y pagado con anterioridad al periodo de justificación (31 de marzo del ejercicio siguiente).



Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

Si el importe de alguno de los servicios y/o suministros supone un gasto superior al importe del contrato menor, deberá acreditar que su contratación se ha realizado previa solicitud de tres ofertas; asimismo, deberá quedar constancia que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

Gastos de alquiler de local.

Control Financiero. - El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

SÉPTIMO. - Vigencia

La duración del presente Convenio será de **cuatro años**, (incluirá el presente año 2025 y los siguientes tres años), pudiendo el mismo ser prorrogado por mutuo



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

acuerdo de las partes, por otros **dos años adicionales**. En todo caso, la prórroga deberá ser expresa, previo acuerdo del órgano municipal competente.

La vigencia del convenio queda condicionada a la aprobación nominativa de la subvención por el Pleno del Ayuntamiento, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, donde debe figurar el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario expresamente en el estado de gastos del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

En el caso de prórroga del presupuesto municipal, a un ejercicio siguiente, quedará sin efecto el presente convenio.

La prórroga del Convenio se debe ajustar a la normativa aplicable en cada momento. No procederá la prórroga del convenio si la subvención deja de ser nominativa en el Presupuesto en los ejercicios siguientes. Asimismo, en el caso de no solicitud de prórroga en el ejercicio inmediatamente posterior, dicho Convenio no podrá ser prorrogado. La prórroga se ordenará en el momento de la concesión de la subvención anual por el órgano competente.

El plazo que se establece para la realización de la actividad anual es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año objeto de la concesión.

De conformidad con el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

OCTAVO. - Causas de extinción.

El Convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

-
-

El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

-
-

La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.

Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

actividad a desarrollar.

La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo.

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

NOVENA. - Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el destinatario se encuentra en alguno de los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acordado iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario queda imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

Si la justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

DÉCIMA. -Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y/o profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

DÉCIMOPRIMERA. - Interpretación.

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación de este, será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés

PROUESTA DE CONVENIO



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

DECIMOSEGUNDA. - Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

DECIMOTERCERA. - Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

DECIMOCUARTA. - Registro.

Las subvenciones que se otorguen serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BSNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principales recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTA. - Supervisión

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento, constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad, actuando como Secretario, un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la Comisión que se celebren y mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del Convenio, del estudio y de la propuesta de cambios en el mismo.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

DECIMOSEXTA. – Protección de Datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.



Ayuntamiento



PROPUESTA DE CONVENIO



ANEXO: ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

La



_____, recibido del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava una
subvención nominativa en el ejercicio _____, por importe de
_____ para realizar el Proyecto/Actividad:
entidad _____

con
CIF
número



“

”

Lo cual, se informa, a los efectos previstos en la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*

*Este documento se ha de colocar en un lugar visible donde se ejecute el
Proyecto. Deberá acreditarse en la memoria justificativa la colocación del mismo
(basta con una foto descriptiva)*

PROPUESTA DE CONVENIO

